



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



PATRONATO MUNICIPAL DE
TURISMO Y PLAYAS

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES
Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL FORTALECIMIENTO
DE ALICANTE COMO DESTINO TURÍSTICO, ANUALIDAD 2025**

BASES REGULADORAS

1. Objeto y finalidad de la convocatoria. Categorías

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones a asociaciones y entidades del sector turístico, sin ánimo de lucro, que contribuyan mediante acciones específicas a la promoción y fortalecimiento de la ciudad de Alicante como destino turístico.

La finalidad es incrementar la demanda turística, promoviendo la modernización del sector, ayudando a sufragar parte de los gastos que las acciones y actividades llevadas a cabo para el impulso de dicha demanda ocasionen.

La subvención quedará dividida por líneas, referidas a los siguientes sectores de actividad diferenciados:

LINEA	SECTOR	OBJETO
1	GASTRONOMÍA	Actividades de hostelería y gastronomía
2	CRUCEROS	Promoción y fomento del turismo de cruceros
3	CINEMATOGRAFICO	Promoción de la ciudad como enclave para eventos culturales relacionados con el cine
4	DEPORTIVO	Celebración y promoción de eventos deportivos en las playas de Alicante

2. Crédito presupuestario y cuantía total máxima de la subvención

La dotación presupuestaria máxima destinada a la presente convocatoria será de ciento sesenta y cinco mil euros (165.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 42.432.480 "Subvenciones a instituciones sin ánimo de lucro" del vigente presupuesto del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante (en adelante, el Patronato) del año 2025.



La cuantía de la convocatoria se distribuirá del siguiente modo:

LINEA	SECTOR	IMPORTE MÁXIMO POR MODALIDAD	IMPORTE MÁXIMO POR SOLICITUD
1	GASTRONOMÍA	80.000,00 €	22.000,00 €
2	CRUCEROS	25.000,00 €	15.000,00 €
3	CINEMATOGRAFICO	45.000,00 €	Festivales de cine: 35.000,00 €
			Producción y organización de otros eventos de contenido audiovisual: 10.000,00 €
4	DEPORTIVO	15.000,00 €	10.000,00 €

3. Procedimiento de concesión y legislación aplicable

La subvención regulada en las presentes bases se otorgará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva regulado en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En dicho procedimiento, quedarán garantizados los principios de transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, tal como establece el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones.

La presente subvención queda sujeta a la Bases que rigen su convocatoria y a las siguientes disposiciones normativas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.
- Las demás disposiciones legales que sean de aplicación al procedimiento.



4. Requisitos para solicitar la subvención

Podrán acceder como beneficiarios de la presente convocatoria de subvención aquellas asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que cumplan con los siguientes requisitos en el momento de su solicitud:

- a) Encontrarse en activo y contar con domicilio social en la ciudad de Alicante. En el supuesto de entidades o asociaciones cuyo domicilio social no se encuentre en Alicante, pero sí en la Comunidad Valenciana, podrán acceder como solicitantes siempre que cuenten un mínimo de 10 asociados en la ciudad de Alicante y cumplan con el resto de requisitos establecidos en las presentes Bases.
- b) Recoger en sus estatutos que se trata de una entidad sin ánimo de lucro.
- c) Realizar acciones y actividades que contribuyan a la promoción de la ciudad de Alicante en incremento de la demanda turística, que generen gastos incluidos en la cláusula 12 de las presentes Bases.

En todas aquellas acciones objeto de la subvención, la entidad deberá hacer uso del logo de la marca "Alicante City and Beach" y mencionar la colaboración del Patronato en los supuestos en que no sea posible la utilización de dicho logo.

El cumplimiento de los requisitos fijados en esta cláusula, deberá mantenerse durante toda la vigencia del procedimiento regulado en estas bases, perdiendo el beneficiario todos los derechos económicos, en caso contrario.

5. Órganos competentes para el inicio, la instrucción y resolución del procedimiento

El órgano instructor será el funcionario que desempeñe el puesto de Jefe de Servicio de Turismo del Patronato. Dicho órgano realizará las actuaciones que estime necesarias para la revisión y comprobación de la documentación aportada por los solicitantes. Tras dicha revisión emitirá informe que será remitido a la Comisión de Valoración, el cual contendrá la relación de los solicitantes que cumplen con los requisitos establecidos en las presentes bases.

La mencionada Comisión valorará las solicitudes presentadas, con sujeción a los criterios recogidos en la Cláusula 11. Dicho órgano estará formado por:

- La Presidenta del Patronato Municipal de Turismo y Playas.
- Dos vocales, que serán funcionarios adscritos al Patronato.
- Secretario, desempeñando tales funciones un funcionario adscrito al Patronato.

De acuerdo con el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional, concediéndose a las entidades un plazo improrrogable de diez días hábiles para la formulación de alegaciones. Se podrá prescindir de dicho trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos,



alegaciones y pruebas, que las aducidas por los solicitantes, en cuyo caso la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

El órgano competente para la aprobación de las bases, inicio y resolución del procedimiento será la Presidenta Delegada del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante.

6. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria de subvención en el Boletín Oficial de Provincia de Alicante. Cuando el último día del plazo sea inhábil, el mismo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

7. Solicitudes

Las entidades y asociaciones destinatarias de la presente subvención, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.2 LPACAP, se encuentran obligadas al uso de medios electrónicos en sus comunicaciones con la Administración, por tanto, deberán presentar la solicitud de subvención en Sede Electrónica, mediante certificado electrónico y a través del enlace publicado al efecto en la web www.alicanteturismo.com.

Solo podrá presentarse, por cada entidad o asociación, un proyecto, referido a una única línea de subvención, especificando, en su caso, el sector al que pertenecen las acciones de promoción.

La mera presentación de la solicitud supone la aceptación por la entidad o asociación de las bases que rigen la convocatoria, así como la manifestación tácita de encontrarse al corriente de las obligaciones y deberes que emanan de las mismas.

Las solicitudes deberán contar con la firma electrónica de la presidencia de la entidad solicitante y acompañarse de la documentación requerida en el apartado 8 de las presentes Bases, en formato PDF.

En el supuesto de que la asociación o entidad hubiese contraído deuda con el Patronato, con motivo de cualquier convocatoria de subvención anterior, la solicitud presentada por ésta se desestimarán automáticamente.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, o no fuera acompañada de la documentación exigida (apartado 8) salvo que se trate de la Memoria descriptiva del proyecto, se requerirá a la entidad solicitante para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, subsane las faltas detectadas o aporte los documentos preceptivos, según lo establecido en el art. 68 de la LPACAP. De no cumplirse dicho requerimiento, se considerará que la asociación o entidad desiste de su petición, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 21 de la LPACAP.

La no presentación de la Memoria descriptiva del proyecto en el plazo de presentación de solicitudes o su presentación incompleta, tiene el carácter de insubsanable por lo que dará lugar a la inadmisión de la solicitud.

DOCUMENTO Tipo genérico	ÓRGANO PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO Y PLAYAS	REFERENCIA TUSU2025000004
Código Seguro de Verificación: 8dd6a903-e80f-4fef-a1fe-abe52865e557 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01081000_2025_171572 Fecha de impresión: 16/09/2025 08:30:45 Página 5 de 11	FIRMAS 1.- MARIA CELIA MESEGUER RODRIGUEZ (Jefa de Servicio de Turismo), 16/09/2025 08:28	



Quedarán excluidas de la convocatoria de subvenciones aquellas solicitudes que atenten contra los valores universales del ordenamiento jurídico, especialmente contra la igualdad, dignidad y la no discriminación por razón de género.

8. Documentación requerida junto a la solicitud

Las solicitudes presentadas con objeto de la presente convocatoria, deberán acompañarse de los documentos que a continuación se relacionan:

- a) Documentación relativa a la entidad:
 - Estatutos de la entidad.
 - CIF de la entidad o asociación.
 - Justificante de la entidad financiera acreditativa del IBAN y la titularidad del solicitante con NIF/NIE.
- b) Memoria descriptiva del proyecto, que no supere las 20 páginas y que incluya:
 - Descripción pormenorizada de la actividad y el programa de actuación, incluyendo las fechas de realización.
 - Relación presupuestada, desglosada por partidas, de los gastos e ingresos relativos a la actividad subvencionada.
 - Plan de actuación que contenga todas las acciones realizadas por la entidad para la promoción de la ciudad y la marca "Alicante City and Beach", en la que se incluyan elementos en soporte gráfico que permitan verificar su cumplimiento.
- c) Justificación del gasto, en la que se incluya:
 - Memoria económico justificativa del gasto realizado.
 - Cuenta justificativa firmada que comprenda la identificación de los importes desglosados, conceptos y datos de facturación.
 - Documentación acreditativa de los gastos realizados de acuerdo a lo establecido en la cláusula 12 de las presentes Bases.
 - Documentación acreditativa del pago efectivo de dichos gastos conforme a lo establecido en las presentes bases.
- d) Autorización expresa firmada para que el Patronato pueda recabar, a través de medios habilitados, la información correspondiente al cumplimiento por el beneficiario de las obligaciones tributarias con la Tesorería Municipal del Ayuntamiento. En caso de no otorgar dicha autorización, será obligación del beneficiario la aportación de dichos datos.



e) Certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública y frente a la Seguridad Social.

f) Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que imposibiliten la consideración del solicitante como beneficiario, conforme a las presentes bases o al artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

g) Justificante de las subvenciones o ayudas recibidas con motivo de la misma actividad, con indicación del importe obtenido, o declaración responsable de no disponer de ninguna de las mismas.

9. Plazo de realización de la actividad

Los gastos subvencionables deberán producirse y realizarse dentro del plazo comprendido entre el 1 de noviembre de 2024 y el 31 de agosto de 2025.

10. Justificación. Plazo, forma y medios admitidos

La justificación de los gastos subvencionables por la presente convocatoria de subvenciones se realizará de forma simultánea junto con la presentación de la solicitud. La fecha límite de la factura y del justificante de su abono, respecto a los gastos subvencionables, será el 31 de agosto de 2025.

Serán medios admitidos para la justificación de los gastos realizados, conforme a lo establecido en la cláusula 12 de las presentes bases, las facturas en las que conste el concepto del gasto, el destinatario de la misma, su importe, desglosando el IVA y el justificante de haber efectuado el correspondiente pago, así como los documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil.

Los justificantes presentados deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

No se admitirá ningún documento justificativo que presente enmiendas, tachaduras o defectos. En caso de que el documento manifieste duda sobre su validez o autenticidad, el órgano de instrucción podrá requerir al solicitante que adjunte certificado sellado y firmado por el emisor de la factura que acredite que efectivamente se ha efectuado el pago.

Cuando se pretendan justificar pagos en metálico, éstos quedarán sujetos al límite máximo de 1.000 €. En la factura de dichos importes abonados en metálico deberá figurar la expresión "PAGADO" junto con el sello y la firma del emisor de la factura.

En ningún caso se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, notas de entrega, tickets de caja, justificantes de TPV, ni facturas proforma.

El Patronato de Turismo podrá requerir, en cualquier momento, que el solicitante presente los documentos originales objeto de justificación de la subvención.



La justificación de los gastos realizados y los documentos que permitan su comprobación deberán aportarse, al igual que la solicitud, por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 81 del RLGS.

La entidad beneficiaria estará obligada a conservar durante cuatro años y poner a disposición del Patronato, en caso de solicitud, todos los documentos que hayan servido de base para la justificación de la subvención, en el supuesto de que éste lleve a cabo actuaciones de comprobación y control previstas en la legislación vigente.

11. Criterios de valoración de las solicitudes admitidas

El número total de puntos que podrá obtener cada entidad o asociación por presentación de proyectos será de 200.

VALORACIÓN DEL PROYECTO	
- Características generales del proyecto, valorando: -Repercusión turística e impacto económico. -Contribución del proyecto a la desestacionalización del turismo. -Plazos de duración y ejecución de la actividad de promoción. -Contratación de soporte publicitario. -Plan de comunicación de las actuaciones desarrolladas. -Claridad y concesión tanto del proyecto como de las actuaciones realizadas.	Hasta un máximo de 100 puntos
- Fomento de la digitalización, la innovación y adopción de medidas sostenibles. Se valorará: -Uso de medios tecnológicos en las actuaciones realizadas y fomento de la digitalización del sector. -Innovación del proyecto y las medidas concretas. -Aplicación de medidas sostenibles por parte de la entidad.	Hasta un máximo de 50 puntos
- Adecuación de las actuaciones al sector turístico: -Acciones encaminadas al conocimiento y mejora de la oferta y demanda del sector turístico. -Implantación de certificados o sellos de calidad con reconocimiento oficial, cuya obtención suponga algún coste. -Fomento de la inclusión y la accesibilidad del sector turístico.	Hasta un máximo de 50 puntos

12.Gastos subvencionables

GASTOS	CONDICIONES	JUSTIFICACIÓN DEL GASTO
Comunicación y diseño	Gastos originados por la realización de campañas de comunicación, así como los gastos derivados del diseño requerido para dichas campañas.	Factura en la que se describa la campaña realizada y/o los diseños elaborados.
Organización de eventos	Gastos diversos derivados de la organización de eventos cuyo objeto sea la promoción turística de la ciudad. Los eventos deberán tener lugar fuera de la provincia de Alicante.	Factura con indicación expresa de la actividad desarrollada y/o servicio prestado.
Proyectos de conocimiento de la oferta y la demanda turística	Gastos realizados por consultorías con el objetivo de conocer, en tiempo real , la ocupación y número de visitantes de la ciudad de Alicante.	Factura con indicación expresa del servicio prestado.



GASTOS	CONDICIONES	JUSTIFICACIÓN DEL GASTO
Gastos de personal	Se subvencionarán los gastos del personal contratado por la entidad para la solicitud y tramitación de subvenciones, cuya dedicación sea exclusiva a dicha tarea, así como el personal contratado exclusivamente para la promoción turística de la ciudad de Alicante. Estos gastos se encuentran sujetos al límite de 2.000 €.	Presentación del contrato laboral, junto con la nómina de cada mensualidad que se pretenda justificar, RLC (Relación de Liquidación de Cotizaciones, antiguo TC1) y RNT (Relación Nominal de Trabajadores, antiguo TC2) de dicho trabajador o trabajadores.
Consultorías técnicas	Gastos en asesorías o gestorías ocasionados por la realización de actividades subvencionables por las presentes Bases. Gastos de auditoría derivados de la justificación de la subvención.	Factura con indicación expresa del servicio prestado.
Digitalización del sector turístico	Gastos derivados de la puesta en marcha de medidas que fomenten la digitalización del sector turístico y el impulso del comercio electrónico.	Factura con indicación expresa del servicio prestado.
Productos de merchandising	Gastos por adquisición de productos de merchandising para distribución al público en eventos de promoción turística, siempre que cuenten con el logo oficial "Alicante City and Beach" a color, con el límite de 2.500 €.	Factura con indicación expresa del servicio prestado.

En virtud de lo establecido en el artículo 31 LGS, no se considera gasto subvencionable el importe satisfecho por impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. En el supuesto de que dichos impuestos indirectos no sean recuperables o compensables, la acreditación deberá realizarse junto con la justificación.

13. Determinación de los importes de las subvenciones a conceder y aplicación del prorrateo

El valor del punto se obtendrá como resultado de dividir el importe total de cada una de las líneas de la subvención entre el total de los puntos obtenidos en todas las solicitudes valoradas en dicha línea. Para el cálculo del importe correspondiente a cada entidad, se multiplicará el valor del punto por la valoración obtenida.

El importe otorgado a cada una de las solicitudes no podrán ser, en ningún caso, superior al importe correspondiente a la puntuación obtenida.

En todo caso, el importe de la subvención no podrá exceder de la totalidad del gasto realizado por la entidad solicitante y cuyo pago de justifica.

14. Plazos de resolución y notificación, recursos del procedimiento

El plazo máximo para la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones será de seis meses, contados a partir del día siguiente al último previsto para la presentación de solicitudes.

DOCUMENTO Tipo genérico	ÓRGANO PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO Y PLAYAS	REFERENCIA TUSU2025000004
Código Seguro de Verificación: 8dd6a903-e80f-4fef-a1fe-abe52865e557 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01081000_2025_171572 Fecha de impresión: 16/09/2025 08:30:45 Página 9 de 11	FIRMAS 1.- MARIA CELIA MESEGUER RODRIGUEZ (Jefa de Servicio de Turismo), 16/09/2025 08:28	



En virtud del artículo 25 LGS, el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución dictada por el órgano concedente, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, ante el mismo órgano que la dictó o ser impugnada directamente ante el orden contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, conforme al artículo 123 LPACAP, a elección del solicitante.

15. Compatibilidad con otras subvenciones

La concesión de la subvención a la que hacen referencia las presentes bases, es compatible con la obtención de otras subvenciones, siempre y cuando, en cumplimiento del artículo 19 LGS, el importe recibido por las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada.

En el supuesto de que el beneficiario obtenga, en relación con la actividad subvencionada, cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso, deberá notificarlo al órgano concedente en el momento en que tenga constancia de ello.

16. Obligaciones de los beneficiarios

Además de lo establecido en el artículo 14 LGS, los beneficiarios deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Justificar los gastos subvencionables de conformidad con lo establecido en las presentes bases.
- b) Facilitar tanto la documentación requerida en la convocatoria, como aquella que pueda solicitar el Patronato con objeto de revisar la correcta aplicación de la subvención concedida.
- c) Comunicar al Patronato la concesión de cualquier otra subvención o ayuda referente a la actividad subvencionada, en cuanto se tenga conocimiento de ello.
- d) Proceder al reintegro de las cantidades recibidas cuando proceda conforme al artículo 37 LGS.
- e) Conservar los documentos que permitan la justificación de la aplicación de los fondos percibidos mientras la misma pueda ser objeto de control y revisión.
- f) Colaborar con el Patronato en todo lo que le sea posible y siempre que le sea solicitado.

17. Pago de la subvención

Para que el Patronato pueda proceder al pago de la subvención, es obligatorio que el beneficiario se encuentre previamente dado de Alta como Tercero en la Tesorería del Patronato. Para que el Patronato pueda realizar dicho trámite, en caso de no encontrarse dado de alta previamente, será necesario cumplimentar la solicitud contenida en el Anexo I. Constituye



obligación del beneficiario el mantenimiento actualizado de los datos contenidos en dicho trámite.

La liquidación y pago de los importes subvencionados se efectuará una vez comprobada la justificación realizada por el beneficiario conforme a lo establecido en las presentes bases. El importe de la ayuda se librará de una sola vez, tras la resolución definitiva, notificación y publicación de la concesión.

18. Subcontratación

El beneficiario podrá subcontratar, total o parcialmente, hasta el 100% de la actividad subvencionada y en base al artículo 29 de la Ley 28/2003, General de Subvenciones.

19. Obligación de reintegro de la subvención

En el caso de que el beneficiario incurriese en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 37 LGS, el órgano concedente procederá a exigir el reintegro del importe obtenido mediante subvención junto a los intereses de demora y posibles sanciones, conforme a los artículos 41 y 42 de la LGS.

Así mismo, el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contenida en el artículo 15 LGS, conllevará la obligación de reintegro del importe subvencionado mediante el mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior.

El beneficiario de la subvención podrá proceder a la devolución voluntaria de la subvención, sin mediar requerimiento de la Administración, presentando escrito de renuncia de acuerdo con los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la LPACAP.

20. Medio de publicación de la convocatoria y notificación de los actos dictados en el procedimiento

La presente convocatoria se publicará tanto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

Los anuncios y notificaciones derivados de la misma, se publicarán en sede electrónica, mediante edicto en el tablón de anuncios y edictos del Ayuntamiento de Alicante, en la web municipal y en la web www.alicanteturismo.com, surtiendo la misma efectos de notificación conforme al artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la posible notificación mediante correo electrónico a la cuenta facilitada en la solicitud.

21. Referencias de género

Toda referencia al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

DOCUMENTO Tipo genérico	ÓRGANO PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO Y PLAYAS	REFERENCIA TUSU2025000004
Código Seguro de Verificación: 8dd6a903-e80f-4fef-a1fe-abe52865e557 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01081000_2025_171572 Fecha de impresión: 16/09/2025 08:30:45 Página 11 de 11	FIRMAS 1.- MARIA CELIA MESEGUER RODRIGUEZ (Jefa de Servicio de Turismo), 16/09/2025 08:28	



La Presidenta Delegada del
Patronato Municipal del Turismo y Playas
Ana Poquet Mas
Firmado electrónicamente

Conforme desde el punto de vista legal,
de acuerdo con la legislación aplicable.

La Jefa de Servicio de Turismo.
Celia Meseguer Rodríguez
Firmado electrónicamente